

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2025.

**Circular No. 3/2025**

**Asunto: Registro de Candidatos al Premio Nacional de Jurisprudencia 2025**

## A LA MEMBRESÍA DEL COLEGIO

### Presente

Estimada membresía:

De conformidad con el Artículo 2º del Reglamento del Premio Nacional de Jurisprudencia, dicho premio se otorgará anualmente a una persona, sea o no mexicana y sea o no miembro de la Barra, sea o no jurista, que se hubiese distinguido, a juicio de la Junta General, por sus servicios a la sociedad mexicana en general, en cualquiera de las profesiones jurídicas o en cualquiera de los ámbitos de la creación, aplicación, ejercicio, investigación, enseñanza y divulgación del Derecho y de la ciencia de la jurisprudencia.

En términos del Artículo 8º del citado Reglamento, toda la candidatura al Premio Nacional de Jurisprudencia debe someterse por escrito al Coordinador de la Junta General, y este año es el Lic. Jorge Jesús Sepúlveda García, (jjsepul@gjimeno.com). El registro de candidatos se abrirá a partir del día primero de agosto y se cerrará el día último de este mes. Toda candidatura deberá presentarse necesariamente dentro de este lapso.

Conforme al Artículo 9º del Reglamento antes referido, quién presente una candidatura deberá expresar en el escrito de presentación, las razones en que se apoye la misma.

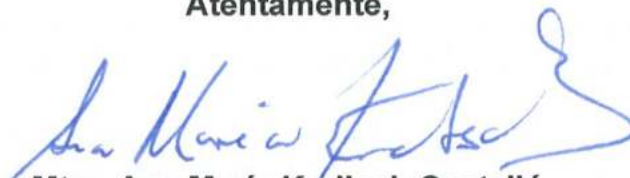
UNION IBEROAMERICANA DE COLEGIOS Y AGRUPACIONES DE ABOGADOS (UIBA), MADRID  
INTERNATIONAL BAR ASSOCIATION (IBA), LONDRES UNION INTERNATIONALE DES AVOCATS (UIA), PARÍS  
FEDERACION INTERAMERICANA DE ABOGADOS (FIA), WASHINGTON

La evaluación de las candidaturas, tanto por el Consejo Directivo como por los integrantes de la Junta, se hará con base en las constancias que obren en el expediente.

El Artículo 10º del citado Reglamento establece que, podrán proponer un candidato cualquiera de los miembros propietarios de la Junta General: los Capítulos, Asociaciones y Barras correspondientes: las Comisiones y Comités: cualquier grupo de veinte barristas; las escuelas, facultades de Derecho, colegios, asociaciones, academias, agrupaciones de personas que ejercen la abogacía, de personas juzgadoras, profesores o profesoras o juristas, o instituciones públicas o privadas que al efecto sean invitados a hacerlo por la Presidenta o el Coordinador de la Junta General.

En términos del segundo párrafo del Artículo 12º del Reglamento de referencia, no podrán ser candidatos al Premio Nacional de Jurisprudencia quienes desempeñen un empleo, cargo o comisión, en el servicio público, en cualquier orden de Gobierno, federal o local, incluyendo organismos autónomos. La presente prohibición incluye a los tres poderes, en sus niveles federal y local, y a los organismos autónomos.

Atentamente,



**Mtra. Ana María Kudisch Castelló**  
**Presidenta**

UNION IBEROAMERICANA DE COLEGIOS Y AGRUPACIONES DE ABOGADOS (UIBA), MADRID  
INTERNATIONAL BAR ASSOCIATION (IBA), LONDRES UNION INTERNATIONALE DES AVOCATS (UIA), PARÍS  
FEDERACION INTERAMERICANA DE ABOGADOS (FIA), WASHINGTON